



OFICINA DE RELACIONES
INTERINSTITUCIONALES E
INTERNACIONALES

- ORI -

#18

CONVENIO ENTRE LA
UNIVERSIDAD LIBRE

Y

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL DE CUNDINAMARCA
CAR

1950

1950

**PRORROGA No 02 AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 253 DE 2008
SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
CUNDINAMARCA Y LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD LIBRE.**

Entre los suscritos a saber, **ALFRED IGNACIO BALLESTEROS ALARCÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.864.460 de Bogotá, en su calidad de Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, según Acuerdo No. 016 del 27 de julio de 2012, expedido por el Honorable Consejo Directivo de la Corporación y debidamente posesionado mediante Acta No. 055 del 27 de julio de 2012, actuando en nombre de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR**, y quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **LA CORPORACIÓN** y **EURÍPIDES DE JESÚS CUEVAS CUEVAS**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 17.184.553 de Bogotá, obrando en calidad de Delegado Personal del Presidente Nacional en la Sede Principal y **RAÚL ENRIQUE CARO PORRAS**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía N° 17.191.570 de Bogotá, obrando en calidad de Rector Seccional-Bogotá, quienes actúan en nombre y representación de **LA UNIVERSIDAD LIBRE, NIT No 860 013 798-5**, Institución de Educación Superior, sin ánimo de lucro, con carácter de Universidad Privada, con personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 192 del 27 de junio de 1946, expedida por el Ministerio de Gobierno Nacional, Institución que para efectos del presente Convenio en adelante se denomina **LA UNIVERSIDAD**, se ha convenido en celebrar el presente documento de prórroga No 02 al convenio Interinstitucional No. 253 de 2008, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que entre las partes se suscribió el convenio Interinstitucional No. 253 de 2008 cuyo objeto es: "Establecer términos de cooperación interinstitucional para aunar esfuerzos, recursos y desarrollar actividades asociativas tendientes a concretar acciones de integración, para adelantar dentro de los Departamentos y municipios que pertenecen a la jurisdicción de la **CORPORACIÓN**, las actividades acordadas por las dos instituciones, en los planes de trabajo, los cuales tienen como finalidad instruir académicamente a los estudiantes de la **UNIVERSIDAD**, coadyuvando en el fortalecimiento de la misión institucional de esta entidad, dentro de procesos teóricos y prácticos que se materialicen en actividades de cooperación y apoyo mutuo entre las dos instituciones signatarias.", convenio que se encuentra vigente. 2. Que el acta de inicio del convenio Interinstitucional No. 253 de 2008, se suscribió el 7 de mayo de 2008, fijándose como fecha de terminación el 6 de mayo de 2011. 3. Que conforme acta de fecha 6 de mayo de 2011, se suscribió el acta de prórroga No 1 del convenio Interinstitucional No. 253 de 2008, por el término de tres (3) años, estableciéndose como nueva fecha de terminación el 6 de mayo de 2014. 4. Que conforme acta fechada el 5 de diciembre de 2013, las partes acordaron proponer la ampliación del plazo del convenio en tres (3) años más. 5.- Que mediante memorando OGTN con radicación No. 20143111456 de fecha 15 de abril de 2014 y suscrito por la Doctora MARIA ISABEL TRISTANCHO SALCEDO Jefe Oficina Gestión del Talento Humano de la Corporación, solicita la prórroga No 2 del convenio, remitiendo los documentos soportes, los cuales forman parte integral del mismo. 6. Que el interés público implícito en la contratación estatal, dota a la administración de herramientas o mecanismos especiales, para el cumplimiento de los fines estatales. 7.- Que conforme documento de justificación adjunto suscrito por la Doctora MARIA ISABEL TRISTANCHO SALCEDO Jefe Oficina Gestión del Talento Humano de la Corporación, solicito dar trámite a la prórroga No 2 del convenio Interinstitucional No. 253 de 2008, sustentado en los siguientes términos: La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, celebró con la Universidad LIBRE DE COLOMBIA, el convenio 253 de 2008, que tiene por objeto: "Establecer términos de cooperación interinstitucional para



Certificado C0082742 Certificado C0082746 Certificado C0114311 Certificado C0114312

Gestión Ambiental Responsabilidad de Todos
Carrera 7 No. 36-45 Conmutador 320 9000 Bogotá D.C.



PRORROGA No 02 AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 253 DE 2008 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA Y LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD LIBRE.

aunar esfuerzos, recursos y desarrollar actividades asociativas tendientes a concretar acciones de integración, para adelantar dentro de los Departamentos y municipios que pertenecen a la jurisdicción de la CORPORACIÓN, las actividades acordadas por las dos instituciones, en los planes de trabajo, los cuales tienen como finalidad instruir académicamente a los estudiantes de la UNIVERSIDAD coadyuvando en el fortalecimiento de la misión institucional de esta entidad, dentro de procesos teóricos y prácticos que se materialicen en actividades de cooperación y apoyo mutuo entre las dos instituciones signatarias." De conformidad con lo establecido en su cláusula quinta, el convenio fue suscrito por un término inicial de tres (3) años contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento, es decir, desde el mismo día de su suscripción, 7 de mayo de 2008. Posteriormente y teniendo en cuenta la mencionada cláusula, se renovó el convenio suscribiendo prórroga en una (1) oportunidad con vigencia hasta el 6 de Mayo de 2014, dicha prórroga se consagro por mutuo acuerdo entre las partes. Dado que la primera prórroga tiene como fecha de vencimiento el día 6 de mayo de 2014, se hace necesario ampliar los términos del contrato inicial por el mismo tiempo o sea tres (3) años más. Queriendo decir esto que se prolongaría dicho convenio por segunda vez, quedando vigente hasta el 6 de Mayo de 2017. El desarrollo cronológico del Convenio ha sido el siguiente: 1.- El Acta de Inicio del Convenio se suscribió el día 7 de Mayo de 2008, con un plazo de 3 años. 2.- El mismo convenio 253 de 2008, se prorrogó por primera vez con fecha 07 de Mayo de 2011. Adquiriendo vigencia hasta el día 6 de Mayo de 2014. 3.- El convenio se encuentra vigente y su desarrollo es normal. JUSTIFICACIÓN.- Teniendo en cuenta las necesidades de la Corporación y de la Universidad, se acordó generar OTROSÍ teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: a.- Considerando que la entidad desarrolla una multiplicidad de proyectos que conforman su plan de acción y sus Planes Anuales Operativos, y que para ello es importante contar con el mayor apoyo disponible para el cumplimiento de los objetivos propuestos, se encuentra conveniente celebrar convenios de cooperación interinstitucional con los establecimientos de educación superior. Para que por parte de los estudiantes se preste su concurso y colaboración en la ejecución de algunas actividades y tareas propias para su próximo desempeño profesional y les sirva así mismo para el cumplimiento de requisitos académicos y de grado, tales como pasantías, practicas etc. b.- La Corporación atendiendo su política de acercamiento con las entidades educativas, requiere generar espacios donde se construyan proyectos en procura de la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables. c.- La corporación y la Universidad consideran prioritario la realización de proyectos conjuntos de carácter académico, investigativo y de proyección en la comunidad que redunden en beneficios de ambas entidades. d.- En los proyectos conjuntos entre la Universidad y la corporación en que se generen resultados, la propiedad intelectual de los mismos será compartida entre la Corporación y la Universidad. e.- La Corporación y la Universidad brindaran el apoyo necesario para la correcta ejecución de las actividades enmarcadas en los proyectos conjuntos o de interés común amparados por este convenio. f.- Es importante resaltar que la obtención de dicha colaboración no repercute financieramente en el presupuesto de los proyectos, puesto que la practica o pasantía se desarrolla de manera gratuita por parte de los estudiantes. 8. Que en virtud de lo expuesto anteriormente las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA:- Prorrogar en tres (3) años más, a partir del día 7 de mayo de 2014 el plazo de ejecución del Convenio Interinstitucional No. 253 de 2008. Nueva fecha de terminación 6 de mayo de 2017. CLÁUSULA SEGUNDA:** La presente



Gestión Ambiental Responsabilidad de Todos
Carrera 7 No. 36-45 Conmutador: 320 9000 Bogotá D.C.

**PRORROGA No 02 AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 253 DE 2008
SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
CUNDINAMARCA Y LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD LIBRE.**

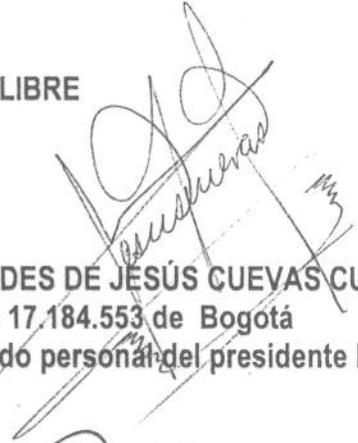
prorroga no genera costos adicionales para la Corporación. **CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente documento de prorroga No 2 se perfecciona con la firma de las partes. **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del convenio principal continúan vigentes sin reforma alguna. Para constancia se firma en Bogotá, a los

LA CORPORACIÓN

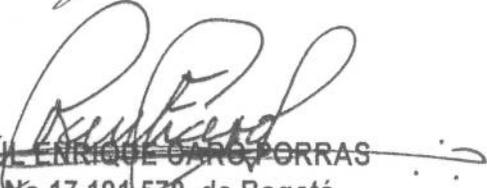


ALFRED IGNACIO BALLESTEROS ALARCÓN
Director General

LA UNILIBRE



EURÍPIDES DE JESÚS CUEVAS CUEVAS
CC. No 17.184.553 de Bogotá
Delegado personal del presidente Nacional para la Sede Principal



RAÚL ENRIQUE SANO PORRAS
CC. No 17.191.570 de Bogotá
Rector Seccional - Bogotá

Proyectó: Dagoberto Vanegas Useche
Revisó: María Ximena Pérez



Certificado CC0082147 Certificado C0082148 Certificado C0111311 Certificado C0111312

Gestión Ambiental Responsabilidad de Todos
Carrera 7 No. 36-45 Conmutador: 320 9000 Bogotá D.C.

República de Colombia
Departamento de
Cundinamarca

REGIONAL
No. 283 LE 2018

LAUSULA TERCERA
En consecuencia, se
continúa con el

CAR

PROHOGA No 82
SUCCITO ENTRO
CUNDINAMARCA Y

en el
PERFORACION ENTRO
en el CLASIFICACION
información

LA CORPORACION

ALFREDO IGNACIO BARRERA
Director General

LA LIBRE

ENRIQUE DE
CC No 17184 de
Delegado personal del

RAL
CC No 17184 de
Regional - Bogotá

en el
en el

